

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Agosto 6 de 2015 • No. 411-2



Barranquilla Móvil

Revisa información sobre comparendos, predial, valorización 2012, cuentas de cobro y SISBEN en el celular

Available on the iPhone
 **App Store**

 **Google play**

‘Barranquilla Móvil’, servicios distritales desde tu celular. Comprometidos con tener una entidad más moderna, transparente y más cercana a los ciudadanos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla activó ‘Barranquilla Móvil’, una nueva aplicación gratuita que permite acceder desde un teléfono celular a la información de servicios que ofrece el Distrito, de manera fácil, rápida y sin hacer filas.

Con la nueva aplicación, una vez descargada, es posible revisar información sobre comparendos, predial, Valorización 2012, cuentas de cobro y Sisbén desde un dispositivo móvil.



CONTENIDO

DECRETO No. 00548 DE 2015 (Agosto 5 de 2015).....	3
POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 48 DEL DECRETO 0327 DEL 8 DE MAYO DE 2015 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ESQUEMAS BÁSICOS DE IMPLANTACIÓN, E.B.I., DE LOS PLANES DE REORDENAMIENTO, P.R.O., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONCERTACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO".	
DECRETO No. 00549 DE 2015 (Agosto 5 de 2015).....	5
POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DISTRITAL 638 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGAS Y BENEFICIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPENSACIONES POR INTERCAMBIO DE EDIFICABILIDAD, ESTABLECIDOS POR EL DECRETO DISTRITAL NO. 0212 DE 2014 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032".	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 00548 DE 2015
(Agosto 5 de 2015)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 48 DEL DECRETO 0327 DEL 8 DE MAYO DE 2015 “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ESQUEMAS BÁSICOS DE IMPLANTACIÓN, E.B.I., DE LOS PLANES DE REORDENAMIENTO, P.R.O., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONCERTACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO”.

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA,

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Que mediante el Decreto Distrital 0212 de 2014 se expidió el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, en virtud de la facultad otorgada al Alcalde por el artículo 26 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante el Decreto Distrital 327 de 2015 se reglamentaron los procedimientos para el estudio y aprobación de esquemas básicos de implantación, de los planes de reordenamiento, y se dictaron otras disposiciones referentes a la concertación de áreas de cesión para espacio público.

Que por cuanto este decreto constituye una modificación del acto administrativo antes mencionada, los considerandos de ese decreto se entienden incorporados al presente acto administrativo, aunque no se transcriban.

Que el decreto no incluyó algunas consideraciones especiales establecidas en los artículo 5 y s.s. de la Ley 9 de 1989 en cuanto a la posibilidad de generar bienes privados afectos al uso público y a de la construcción de bienes de uso público debajo o arriba de zonas de cesión.

Que por tal motivo es necesario aclarar en el procedimiento de concertación los lineamientos para generar este espacio público.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Alcaldesa Mayor del Distrito de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificar el parágrafo 1 del artículo 48 del Decreto Distrital 0327 de 8 de mayo de 2015, el cual quedara así:

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Planeación Distrital se pronunciará sobre el tamaño y localización de las áreas de cesión, los demás aspectos serán estudiados y aprobados por el Curador Urbano en virtud de la competencia a él otorgada por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015,

o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Dependiendo de las condiciones geomorfológicas del terreno, la configuración predial, la naturaleza del proyecto a licenciar o el interés público, la Secretaría de Distrital de Planeación podrá aprobar dentro del sistema vial local, la construcción de vías públicas subterráneas o aéreas, sobre las cesiones para espacio público o equipamientos o predios de propiedad pública, así como las construcciones de tramos de vías subterráneas o áreas sobre propiedad privada siempre y cuando se afecten en la licencias urbanísticas al uso público.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en D.E.I.P. de Barranquilla, el cinco (5) de agosto de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

ORLENYS DIAZ PERTUZ
Secretario Distrital de Planeación (E)

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 00549 DE 2015
(Agosto 5 de 2015)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DISTRITAL 638 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 “POR EL CUAL SE DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGAS Y BENEFICIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPENSACIONES POR INTERCAMBIO DE EDIFICABILIDAD, ESTABLECIDOS POR EL DECRETO DISTRITAL NO. 0212 DE 2014 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032”.

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN PARTICULAR LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 82, 315 Y 334 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 691 DEL DECRETO 0212 DE 2014, NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.*

Que mediante el Decreto Distrital 0212 de 2014 se expidió el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, en virtud de la facultad otorgada al Alcalde por el artículo 26 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante el Decreto Distrital 638 de 2014 se definieron los procedimientos del sistema de distribución de cargas y beneficios en cumplimiento de las compensaciones por intercambio de edificabilidad, establecidos por el Decreto Distrital No. 0212 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Barranquilla.

Que el artículo primero del mencionado decreto estableció el objeto del mismo y exceptuó de su aplicación a los planes parciales por ser instrumentos cuyo principal objetivo era establecer el reparto de cargas y beneficios.

Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 109 del decreto distrital 0212 de 2014 los Planes de Ordenamiento Zonal pueden generar repartos de cargas y beneficios en su ámbito de aplicación, en especial en aquellos constituidos por predios urbanizables no urbanizados, es decir, aquellos a los cuales se les aplica el tratamiento de desarrollo como son el Plan Zonal de la Ribera del Magdalena y Plan Zonal Riomar y Plan Zonal Suelo de Expansión Occidental.

Que por tal motivo es necesario excluir de la aplicación del presente decreto los predios con tratamiento de desarrollo que se encuentran inmersos en los mencionados planes y de aquellos que de conformidad con el artículo 95 y s.s. del Decreto Distrital 0212 de 2014 hacen parte de operaciones estratégicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Alcaldesa Mayor del Distrito de Barranquilla,

DECRETA

Artículo 1. Modificar el artículo 1 del Decreto Distrital 678 de 2014 que quedará así:

“Artículo 1. OBJETO. A través de este decreto se definirán los instrumentos por medio de los cuales se fijarán al interior del suelo urbano, en las zonas objeto de tratamientos de consolidación, mejoramiento integral, conservación y renovación urbana en la modalidad de reactivación y en los tratamientos de desarrollo y renovación urbana que no sean objeto de plan parcial o se encuentren inmersos en Planes de Ordenamiento Zonal, como una escala intermedia de intervención, las **áreas de la ciudad y proyectos**, en donde se cumplirán las obligaciones urbanísticas de cesión de suelo destinado a espacio público y de infraestructura para movilidad, aplicando el principio de distribución equitativa de cargas y beneficios entre todos los propietarios del suelo e inmuebles que hagan uso de los beneficios derivados de la norma urbanística, conforme a los criterios señalados en el POT”.

La reglamentación de estos ámbitos de reparto busca optimizar la conformación urbanística del sector y los aprovechamientos señalados en el Plan de Ordenamiento y la racional utilización del suelo. Siguiendo los lineamientos establecidos en la Pieza Urbana o Plan Zonal, cuando corresponda, en cuanto a la ejecución de proyectos de espacio público y/o movilidad del ámbito de delimitación de estos instrumentos de planeamiento.

Artículo 2. Adicionar un párrafo al artículo 7 del decreto distrital 638 de 2014, cuyo tenor es el siguiente:

Parágrafo 3. Las directrices para el cálculo de edificabilidad en tratamiento de desarrollo no son aplicables a proyectos objeto de plan parcial o inmersos en planes de ordenamiento zonal, donde la edificabilidad base es el número de metros cuadrados resultante del índice de construcción. Si se requiere acceder a edificabilidad adicional al índice de construcción base determinado en el artículo 370 del Decreto Distrital 0212 de 2014 deberá pagar la compensación por intercambio de edificabilidad”.

Artículo 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en D. E. I. P. de Barranquilla, a los cinco (5) de agosto de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D.E.I.P de Barranquilla

ORLENYS DIAZ PERTUZ
Secretario Distrital de Planeación (E)



Página en blanco



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!